

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 25 de julio de 2023

Radicado No. 2021-00337-00

1. Archivo digital No. 17: Téngase en cuenta que la demandada Nini Johanna Varón Camargo, se notificó mediante aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, quien en el término de traslado guardó silencio.

2. Archivo digital No. 18: Se advierte que el demandado Gabriel Ángel Téllez González se notificó por aviso, quien tempestivamente contestó la demanda formulando medios exceptivos. Se reconoce personería a la abogada María Esperanza González Téllez como apoderada del mencionado demandado en los términos del poder que antecede.

3. Archivo digital No. 20: Teniendo en cuenta que se acreditó el embargo de los inmuebles objeto de garantía real, se decreta su secuestro. Para tal fin, con fundamento en el artículo 38 del CGP se comisiona al Inspector de Policía y/o Alcaldía del municipio de Madrid (Cundinamarca)¹. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Debidamente integrada la litis, de las excepciones de mérito formuladas se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

¹ Circular CSJCUC22-50

